

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO JAIME CERRÓN PALOMINO DISTRITO DE CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607360066 | Fecha de envío : | 01/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C. | Hora de envío : | 23:46:29 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA QUE EL COMITE DEBERA DE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MINIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN FUNCION DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA, SIN VULNERAR LAS DISPOSICIONES DE LAS BASES ESTANDAR Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE COMPETENCIA, POR LO TANTO, SE DEBERA DE PRECISAR EL CONTENIDO Y LAS PAUTAS DE LOS ITEMS INDICADOS EN LA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Los factores de evaluación son los criterios que un comité de selección utiliza para evaluar las ofertas de los postores y escoger la mejor. Estos factores deben ser objetivos, razonables, proporcionales y vinculados al objeto de la contratación. A su vez, las Bases Estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ que ¿(...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]¿, la cual es acreditada mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta y presentada de forma facultativa en la presentación de ofertas. Asimismo, el comité de selección ha precisado desde el expediente de contratación al estructura e índice de la metodología propuesta para cada ITEM, para lo cual los participantes deberán desarrollar la metodología propuesta en los documentos del presente procedimiento de selección." Por lo que NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO JAIME CERRÓN PALOMINO DISTRITO DE CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20607360066

Fecha de envío : 01/04/2025

Nombre o Razón social : CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C.

Hora de envío : 23:47:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE LA JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL DE LOS ITEMS CONSIDERADOS EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, YA QUE, ESTOS DIFIEREN EN SU CONTENIDO DEL RESTO DE LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS DE PROCESOS SIMILARES, POR LO CUAL, SE PRESUME QUE DICHA VARIACION EN EL CONTENIDO Y REQUERIMIENTO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA SOLICITADA, SEA PARA BENEFICIAR A DETERMINADO POSTOR, POR TAL RAZON, SE LE SOLICITA LA JUSTIFICACION A LA VARIACIONES CONSTANTES EN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, YA QUE, ESTOS REQUERIMIENTOS DEBEN ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe recordar que el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que "el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado." El comité señala de manera clara y precisa los puntos a considerar en la metodología para el fácil entendimiento de los postores, sobre todo objetiva, además cumple con el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología requerida, a efectos de evitar que se interprete de manera subjetiva. así mismo mencionar al participante que cada procedimiento de selección es autónomo y difiere del objeto de contratación, que para cada proceso es diferente, por lo tanto, se exige a cada uno de los postores que la metodología deberá ser clara y detallada, de lo contrario no se le asignará el puntaje establecido en las bases. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación, ya que las indicaciones, lineamientos y criterios se sujetan a lo dispuesto en las bases estándares, 7.2 y 7.3 de la directiva N°001-2019-OSCE/CD, así como en lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento. Por lo tanto no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO JAIME CERRÓN PALOMINO DISTRITO DE CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20607360066

Fecha de envío : 01/04/2025

Nombre o Razón social : CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C.

Hora de envío : 23:48:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD, COHERENCIA Y EFICIENCIA, SE DEBE DE ASIGNAR UN PUNTAJE DE 95 PUNTOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y UN PUNTAJE DE 5 PUNTOS A LA METODOLOGIA PROPUESTA, YA QUE LA EVALUACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA ES SUBJETIVA Y PERSONALISIMA DE CADA INTEGRANTE DEL COMITE, PUDIENDO ESTOS FAVORECER A DETERMINADO POSTOR DEJANDO DE LADO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y AFECTANDO LOS INTERESES DEL ESTADO, ASIMISMO, LO REQUERIDO EN LA METODOLOGIA PROPUESTA ES REDUNDANTE Y FORMA PARTE YA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA QUE ESTE DEBERIA DE CUMPLIR EN LA CONSULTORIA, POR TAL MOTIVO, SOLICITO LA ASIGNACION DE LOS PUNTAJES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre la observacion, aclaramos que los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección, los mismos que guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. En ese sentido se han establecido puntajes razonables para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (50) y a METODOLOGIA PROPUESTA (50), con la finalidad de obtener la oferta mas ventajosa (dentro de los parámetros establecidos en las bases administrativas estándar, parámetros que se han respetado según lo permitido por dichas bases), en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, en cumplimiento de la finalidad publica no considerando que estos puntajes LIMITE Y/O RESTRINJA LA LIBRE PARTICIPACION. Por lo que NO SE ACOGE la presente observacion."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO JAIME CERRÓN PALOMINO DISTRITO DE CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Ruc/código : 20600704762

Fecha de envío : 02/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MIALE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 23:10:37

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta al comite y/o Area Usuaría si se puede considerar la ampliación de participación de número de consorciados a la cantidad de 03 consorciados; lo solicitado es con fines de mayor participación de posibles postores en el procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE EL PARTICULAR, CABE SEÑALAR QUE, EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA TIENE LA POTESTAD DE ESTABLECER EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO, EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN; EN RELACIÓN A ELLO, EL AREA USUARIA NO ACOGE LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-GRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO JAIME CERRÓN PALOMINO DISTRITO DE CHONGOS BAJO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600704762 | Fecha de envío : | 02/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA MIALE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 23:10:37 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

se observa que se solicita en el Espaecilaista Sanitario al profesional de Ingeniero Sanitario; se solciita al comite considerar tambien al profesional como ingeniero civil ya que dcho profesional tambien esta capacitado y/o calificado para mencionado cargo, lo solitado es con fines de no vulnerar el articulos 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** b.2. **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EN LA PÁGINA N° 43 DE LAS BASES EN EL NUMERAL 7.3.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE ÍTEM 5. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS LA ÁREA USUARIA CONSIDERO EN SU FORMACIÓN ACADÉMICA INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO CIVIL, TITULADO Y COLEGIADO, ASIMISMO EN LA PÁGINA N° 56 DE LAS BASES EN EL NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, FORMACIÓN ACADÉMICA SE PRECISA LO MENCIONADO, EN RELACIÓN A ELLO, EL AREA USUARIA NO ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna